

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY **9114**

EXPTE N° 200-256/18 y
Agdos. N° 700-274/18
N° 715-488/18 y N° 715-1793/17
N.E

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

S.-

12 ABR. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la agente GIRAUDO SORAYA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.799.828, en contra de la Resolución N° 2682-HMI/18, emitida por la Dirección del Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", en fecha 9 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1596-HMI-17y utilizando el instituto de la denegatoria tacita el apoderado de la recurrente interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro por la cual solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Antigüedad, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, alegando denegatoria tácita de tal pretensión el letrado interviniente presenta, el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto la misma y se reconozca lo peticionado a su representada;

Que, si bien la utilización de este instituto es una facultad propia del administrado, es sabido que para tener eficacia y validez jurídica debe llevarse a cabo en los términos que estableció la norma procesal administrativa a tal fin, al respecto la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1886 dispone en su artículo 139° que: "Cuando el funcionario ante quien se interponga el recurso jerárquico rehusare darle curso, no cumpliere las formalidades de tramite establecidas en la ley o no dictare resolución en el plazo que fija el artículo 147° el interesado podrá ocurrir directamente ante el superior jerárquico inmediato de aquel";

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, entiende que debe rechazarse el Recuso tentado por inadmisibles y extemporáneos, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la agente GIRAUDO SORAYA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.799.828, en contra de la Resolución N° 2682-HMI/18, emitida por la Dirección del Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", en fecha 9 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL ACUERDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Muñoz
ESC. CLAUDIA GISELA MUÑOZ
AV. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9114

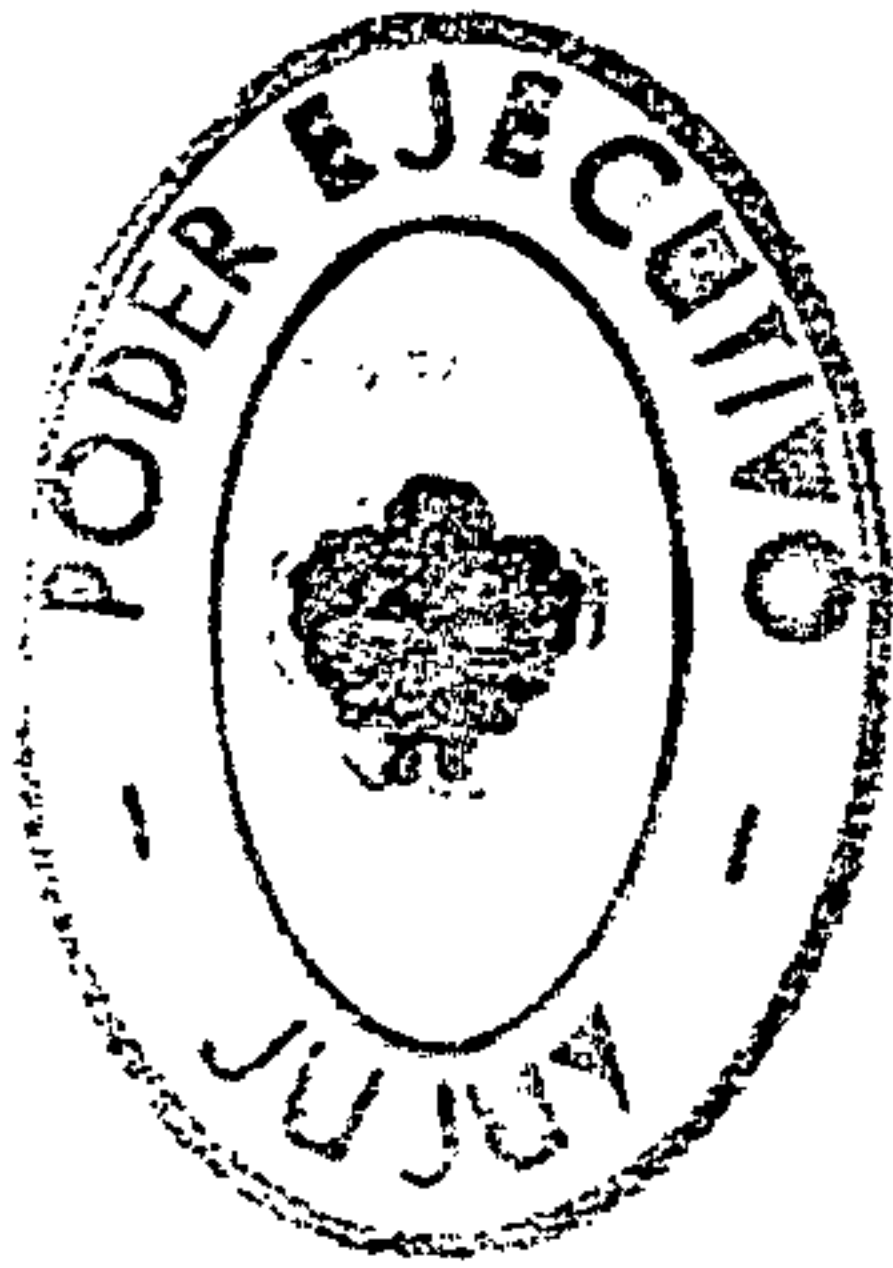
///...2.CDEA DECRETO N°

S.-

ARTICULO 2º Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy